



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 57

Viernes 8 de marzo de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando a Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer la desviación de una línea eléctrica de alta tensión, para servicio de un grupo de viviendas denominado «Grupo Girón» en el pago «Las Contiendas», en término de Valladolid*

Visto el expediente promovido por don José M.<sup>a</sup> Olaguibel Llovera, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para establecer la desviación de una línea eléctrica de alta tensión para servicio de un grupo de viviendas denominado «Grupo Girón» en el pago «Las Contiendas», en término de Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José M.<sup>a</sup> Olaguibel Llovera, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer la desviación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para servicio de un grupo de viviendas denominado «Grupo Girón» en el pago de las «Contiendas», en término municipal de Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919,

cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel Llovera, que lleva fecha de junio de 1956, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de septiembre de 1956 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formu-

para reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de mar-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

zo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, de carácter precario, pudiendo la Administración revocar cuando lo juzgue conveniente, la concesión en caso de falta de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el petitionerio. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada

si el petitionerio no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados.

La presente concesión se otorga en virtud de la resolución décimooctava de 21 de enero de 1957, que en ella se dispone que en ella se otorga la concesión de las Obras Públicas de la línea que justifica el presente que justifica el presente en la Delegación de Industria de Valladolid.

Segunda. La presente concesión se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al presupuesto de la provincia.

Valladolid, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, D. Ruiz-Valdepeñas.

257—471

Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid

Hallándose vacante una beca correspondiente a la Fundación benéfico-docente denominada «Bachiller», instituida por don Juan Martín Gutiérrez, que tiene por objeto contribuir a los gastos de estudios de los estudiantes de esta provincia y Valladolid, que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional; por el presente anuncio se hace público la convocatoria para que pueda ser solicitada la beca mencionada por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el fundador y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Tendrán derecho preferente los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos, de esta provincia, y de Wamba y Tamariz de Campos, de la de Valladolid, y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad y en igualdad de circunstancias, los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.<sup>a</sup> Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, por lo que deberán presentar certificados del señor cura párroco y del centro donde cursen aquéllos, perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido teniendo que repetir curso.

Por el fundador se pide a los beneficiarios que oigan una misa y apliquen alguna comunión en favor de la señora



Bachiller, donante del capital de la beca de referencia.

A los efectos indicados, se concede un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dicha beca, consistente en quinientas pesetas anuales, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Beneficencia, presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, y los documentos justificativos de las circunstancias que se aleguen.

Palencia, 4 de marzo de 1957.—El gobernador civil presidente, Víctor Frago del Toro.

113

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Castrillo Tejeriego**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender al pago de los gastos de reparación de la carretera provincial de Castrillo a Villabañe, adquisición de una vivienda para el secretario y terrenos con destino a viviendas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrillo Tejeriego, 5 de marzo de 1957.—El alcalde, Jesús S. Martín.

779—472

**Fuente Olmedo**

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden ser examinados por cualquier habitante de este pueblo y formular las observaciones o reparos que juzgue pertinentes.

Fuente Olmedo, 2 de marzo de 1957. El alcalde, J. Minguela.

749—473

**Montealegre**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la

cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montealegre, 28 de febrero de 1957. El alcalde, Darío Martín.

754—474

**Portillo**

Solicitada por don Alejandro Alonso Sanz, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tenía constituida como adjudicatario de la subasta de pavimentación de varias calles de esta localidad, se hace público a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 2 de marzo de 1957.—El alcalde, A. Sanz.

772—475

**Pozaldez**

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamación.

Pozaldez, 20 de febrero de 1957.—El alcalde, A. Cantalapiedra.

759—476

**Roales de Campos**

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal, conforme dispone el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 1 de marzo de 1957.—El alcalde, Mauro García.

751—477

**Rodilana**

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamación.

Rodilana, 20 de febrero de 1957.—El alcalde, Zacarías Frías.

756—478

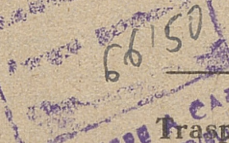
**Simancas**

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos en terrenos consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero, situados a la izquierda del camino de Ciguñuela, cuyas plantaciones se realizaron en 1933, por el plazo de un año y bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas, debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que figura en el expediente de su razón y del resguardo que acredite el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación, así como el certificado de incapacidad o inhabilitación, durante las horas de oficio de la publicación del anuncio en el «Boletín», hasta las once horas del día anterior hábil del señalado, para de pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quien pueda interesar.

Simancas, 2 de marzo de 1957.—El alcalde, Ciriano Sanz.

746—479



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

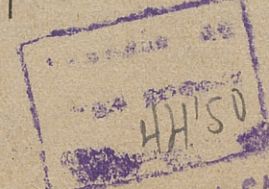
Cumplido acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso la recaudación de impuestos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1957-58, conforme al pliego de condiciones del oportuno expediente.

El precio máximo de recaudación será el del 4 por 100 de los valores cobrados en período voluntario y sobre éste los concursantes podrán hacer la rebaja consiguiente: En la ejecutiva, conforme a lo determinado en las disposiciones vigentes.

El presente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días, durante los cuales puede solicitarse de manifiesto en instancia dirigida a la Secretaría.

Traspinedo, 1 de marzo de 1957.—El alcalde, Félix Veltica.

758—480



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

### La Unión de Campos

Don Hermógenes González Ramos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Unión de Campos (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de pavimentación de calles, queda expuesto al público, por término de quince días, el referido presupuesto extraordinario en la Secretaría de esta Corporación, a efectos del artículo 698 de la ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 1 de marzo de 1957.—El alcalde, Hermógenes González.

757—481

### Valbuena de Duero

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia que el día 25 del actual, a las doce horas y en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue se celebrará en pública subasta, la venta de algunos maderables de la periferia de Valbuena de Duero, propios del mismo, sirviendo como base de tasación la cantidad de pesetas.

Para más señas en la Secretaría del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, 4 de marzo de 1957.—El alcalde, Teodoro Moral.

775—482

### Villafrades de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafrades de Campos, 28 de febrero de 1957.—El alcalde, F. Gordaliza.

750—483

### La Zarza

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1956, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas por cualquier habitante del término y formular por escrito los reparos u observaciones

que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

La Zarza, 28 de febrero de 1957.—El alcalde accidental, Sergio Ramos.

745—484

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALORIA LA BUENA

Don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue expediente de dominio, para la inmatriculación de la finca que después se dirá, a instancia del procurador señor Torres, en nombre y representación de don Félix Cañas, don Agustín Domínguez y don Matías Prieto.

Finca rústica, denominada «Hueluisa», sita en Cabezón de Pisuerga, los pagos de Parraez y Lirios; dentro de su perímetro tiene las siguientes edificaciones: una casa vivienda para el dueño, tres casas para obreros y dependencias propias de tales viviendas; linda al Sur, camino viejo de Mucientes; al Oeste, el Canal de Castilla; al Norte, carretera provincial de Cabezón a Cigales, y al Este, de José García, Rosario Francés, Salustiano García, Quintina Sanz y Victoriano Torres, antes de los señores de Jado, Toribio Francés, Isidoro Núñez, señora Sanz Gutiérrez y José Juárez Fernández. Su superficie es de 16 hectáreas, 4 áreas y 64 centiáreas.

El objeto del expediente es inscribir la mayor cabida de la referida finca, ya que la misma está inscrita en cuanto 11 hectáreas, 60 y 17 centiáreas.

Convocándose por medio del presente a cuantas personas pueda perjudicar la inmatriculación solicitada para que si la desean, comparezca ante este Juzgado de primera instancia en el término de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga en referido expediente, apercibiéndoles que, caso de no comparecer en dicho término, les parará el expediente, a que haya lugar en derecho.

Valoria la Buena, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Teófilo Ortega.—El secretario.

788—485

#### VALORIA LA BUENA

Don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia del procurador don Alejandro Torres, en nombre y representación de don Agustín Domínguez Prieto y don Matías Prieto Vega, de la siguiente finca:

«Tierra en término de Cabezón de Pisuerga, al pago de los Lirios, antes la Cansina, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y diez y seis centiáreas que linda Norte y Este, con finca de don Agustín Domínguez y don Matías Prieto; Sur, camino Viejo de Mucientes, y Oeste, herederos de Amalio García, lindando antes: Norte, Lucio Aguado; Este, el mismo, y Oeste, del vizconde de Valoria.

Convocándose por medio del presente a cuantas personas pueda perjudicar la reanudación solicitada, y se hallen en ignorado paradero, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezcan, si lo desean, ante este Juzgado de primera instancia, para alegar lo que tuvieren conveniente con relación al presente; apercibiéndoles de que, dentro del término señalado, les perjudicará a que haya lugar en derecho.

Valoria la Buena, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Teófilo Ortega.—El secretario (legible).

787—486

## ANUNCIOS OFICIALES

### REQUISITORIA

Emilio Moya Alvarez, de 27 años de edad, hijo de Antonio y Guadalupe, natural y vecino de Valladolid, calle de las Huertas, número 36, cara alargada, pelo negro ondulado, ojos al pelo, estatura regular, delgado. Comparecerá en el término de quince días, en el Gobierno Militar de Segovia, ante don Mariano San José Fuentetaja, comandante de Artillería, juez instructor de las diligencias contra el mismo, por evasión del Sanatorio Antituberculoso de Cuéllar (Segovia), donde se encontraba cumpliendo condena.

Segovia, 5 de marzo de 1957.

780

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

